

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2021/4130 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de junio de 2021 relativo a la aprobación inicial de la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo dicto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción del presente

- Recurso contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

- En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

- En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo.

PLENO ORDINARIO 22 DE JUNIO 2021

Punto 4.º: Aprobación, si procede, modificación Ordenanza Fiscal Instalaciones Deportivas.

Se da cuenta de la necesidad de incluir en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las Instalaciones Deportivas, una tarifa correspondiente a la realización de la Vía Ferrata La Mocha, proponiéndose la cantidad de 3 € por participante.

Asimismo, se deben derogar los precios públicos establecidos por la realización de la Vía Ferrata, en el Pleno celebrado el 27/07/2016 y publicados en el BOP de Jaén n.º 197 de fecha 13/10/2016.

Tras lo cual no se plantea debate pasándose directamente a la votación del asunto, que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (6) adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Derogar los precios públicos establecidos por la realización de la Vía Ferrata, en el Pleno celebrado el 27/07/2016 y publicados en el BOP de Jaén n.º 197 de fecha 13/10/2016

Segundo.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 3.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas en los siguientes términos:

Se añade un epígrafe nuevo con la siguiente redacción:

- Realización Vía Ferrata La Mocha: 3 € por participante.

Tercero.- Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al público en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose dicho acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela , 1 de septiembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.